



35

SELLO TERCERO
AÑO DE 1857

Via la Republica del Paraguay?

Corresponde

En este partido de Itauguá en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, compareció en este juzgado de paz D. Leopoldo Piquete de natural y vecino de este partido, estableciendo demanda escabat en forma ^{ante} con su esclavo Pantaleón, por el hecho de haber escalado la noche de 12, de Agosto ultimo una oficina cuya propia, sacando de ella treinta y tantos pesos de tabaco de oja y ricos comestibles, y que la mayor parte del tabaco iba a haber encontrado en casa del pardo Vicente Prado en la propia vecindad, con cuya denuncia manda traer en la guardia de acuerdo de este partido al denunciado esclavo Pantaleón, y su cómplice Vicente Prado, y en seguida sus trae en mi presencia y de los testigos

Vol : 1825

No : 27

Año : 1857

Sección Civil y Judicial

Denuncia contra el esclavo Pantaleón por robo, por escalamiento, Juzgado de Paz de Itauguá.

Foj : 1

11.



SELLO TERCERO
AÑO DE 1857.

Pasa la Republica del Paraguay?

Corresponde

En este partido de Itauguá en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, compareció en este juzgado de paz D. Leopoldo Jiménez de natural y vecino de este partido entablando demanda contra en forma ^{tra} el escravo Panta Leon, por el hecho de haber escatado la noche de 13, de Agosto ultimo una oficina cuya propia, sacando de ella treinta y tantos masos de tabaco de ojo y rasos comestibles, y que la mayor parte del tabaco iba a haber encontrado en casa del pardo Vicente Prado de la propia vecindad, con cuya denuncia mando traer en la guardia de acuerdo de este partido al denunciado escravo Panta Leon, y su cómplice Vicente Prado, y en seguida dice trae en mi presencia y otros testigos a ambos cómplices en presencia del querellante, e impuesto cada uno del tenor de la demanda, no pone el citado escravo totalmente a la negativa, y el segundo no pone lo mismo, pero que la hija Agueda confiesa haber recibido la apurada noche doce masos de tabaco del referido escravo con encargo de guardarlo, y hallandose tenia y firmó cada uno en la confesión, despues de

varios debates que tuvieron con el damnificado
en tres sesiones, yo el que se opone conciliador
ví a los partes a que trasciendan la mención de
mitigamiento en merito de lo cual, ofrece el ex-
presado pago al damnificado veinte y cinco
pesos por la infusión y daño que se le ha su-
guido en un intento, atento de haberse encon-
trado en la casa el tabaco robado, en cuya
operación accedió quererlo el querellante, compre-
niéndole el demandado complie trasladarse
a otro partido, tan luego que acabaron de
aprovechar su fruto, y en conformidad de
habérse entregado los veinte y cinco pesos ope-
rados en este acto, aprovo dicha conciliación,
exhortando a los partes al cumplimiento de ella
y teniendo el acuerdo de intentar y seis días que
han sufrido dichos complices en esta guardia
de arresto, a que fueran undecimales, he tenien-
tado la presente acta que para constancia
firman conmigo los partes y testigos; de que
certifico. = En la linea = na = vale.

Silviano Baez

Martin Scarpio Figueroa

Attesto a tienen fecho y por testigo: Manuel Ruiz
Almada

José Silvestre Yerovi